

B) Disposiciones y Actos

Agencia para el Empleo

1734 *Resolución de 17 de mayo de 2023 del Gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid por la que se aprueba la convocatoria de becas de ayudas al estudio para las personas participantes en las acciones de formación para el empleo cuya finalización se produzca del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, ambos incluidos.*

La Agencia para el Empleo de Madrid, en adelante, AE Madrid, es un organismo autónomo adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Los cursos de formación profesional para el empleo que la AE Madrid gestiona e impulsa, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida.

Esta convocatoria plantea como objetivo incentivar la participación de personas desempleadas, en las acciones formativas de la Agencia con el objetivo de proporcionarles un conjunto de competencias profesionales que les capaciten para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así en minimizar los obstáculos que impiden a las participantes finalizar con éxito la formación recibida y por tanto, adquirir los conocimientos.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1.b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio), y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2023, por el que se autoriza el gasto de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €) destinados a esta convocatoria

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de becas de ayuda al estudio para las personas participantes en las acciones de formación para el empleo, organizadas por la AE Madrid, cuya finalización se produzca del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto de 2023, ambos incluidos. El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €).

Se destinará un crédito inicial de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01, un importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01, y un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.66/482.01.

SEGUNDO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid y el extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO

La Agencia para el Empleo de Madrid, en adelante, AE Madrid, tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio y BOCM núm. 92/2021, de 19 de abril), la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, y el fomento del empleo estable y de calidad.

Para llevar a cabo estos fines, atendiendo tanto a las directrices europeas como nacionales, se considera que la formación es una de las herramientas fundamentales ya que permite el pleno desarrollo de las capacidades profesionales y constituye un garante de éxito de los itinerarios personalizados de inserción laboral.

Los cursos de formación profesional para el empleo impartidos por la AE Madrid, resultan un instrumento óptimo para mejorar las competencias técnicas de las personas desempleadas



interesadas en adquirir una formación en una determinada profesión, a fin de incrementar sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo relacionados con la formación recibida.

Dadas las características y los contenidos de las actividades formativas desarrolladas en las programaciones que tienen por objetivo acreditar un conjunto de competencias profesionales que capaciten para el desempeño de una actividad laboral y la situación de vulnerabilidad en el mercado laboral de las personas a las que van dirigidas, esta convocatoria se plantea con un doble objetivo, minimizar los obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos y compensar los gastos que le conlleva su participación en esa formación, coadyuvando así a remover los posibles obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida.

Por ello, se establece una convocatoria de becas de ayuda al estudio en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025, en la Línea de Subvención 2, Fomento del Empleo en la Ciudad de Madrid, cuyo Objetivo Específico 1 es: "mejorar la empleabilidad y activación laboral de personas desempleadas, en especial, aquellas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción".

La presente convocatoria establece los principios inspiradores de concesión de tales ayudas dirigidas al alumnado, en situación de desempleo que supere los cursos de formación, en cualquiera de sus modalidades de impartición, gestionados o impulsados por la AE Madrid dentro de sus programaciones anuales, en cuya resolución de aprobación del Gerente de la Agencia para el Empleo así se indique. Así mismo dichas acciones formativas deben haber finalizado entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos incluidos.

Para la consecución de dicho objetivo, se considera oportuno poner en marcha una línea de ayudas al estudio consistente en la concesión de una cantidad fija, siempre que el/la alumno/a finalice la actividad iniciada con la calificación de apto/a conforme al sistema de evaluación establecido para cada acción formativa.

La convocatoria se desarrollará conforme a la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (BOCM 22/11/2013 núm. 278, págs. 84-108), en adelante, OBRGS, de 30 de octubre.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.5 de la OBRGS, de 30 de octubre, la concesión de las presentes becas se establece mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de establecer un órgano colegiado para ello.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la OBRGS, de 30 de octubre, solo se exigirán a las personas solicitantes de las becas los documentos o datos que sean estrictamente necesarios para conformar la voluntad de la Administración y que esta no pueda obtener por sus propios medios.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1.b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio,) y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2023, por el que se autoriza el gasto de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €) destinados a esta convocatoria, es a la Gerencia a quien le compete aprobar la presente Convocatoria de becas de ayudas al estudio.

Artículo 1.- Objeto y ámbito.

El objeto de las ayudas reguladas en la presente convocatoria es el fomento de la participación de personas desempleadas en acciones formativas gestionadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo de Madrid compensando los gastos que conlleva esta participación, cualquiera que sea su modalidad de impartición, con una duración lectiva de, al menos, 60 horas para las acciones formativas finalizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, ambos inclusive, en cuya resolución de aprobación así esté indicado.

En todo caso, quedan excluidas aquellas acciones formativas que pertenezcan a programas que cuenten con su propia convocatoria de becas para la misma finalidad, así como aquellas que se desarrollen mediante una contratación laboral. Igualmente, la percepción de las presentes ayudas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad.

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión de becas de ayuda al estudio, a fin de incentivar la participación de personas desempleadas en las acciones formativas referidas, con el objetivo de capacitar para el desempeño de una actividad laboral, coadyuvando así a minimizar los obstáculos que impiden a las personas participantes finalizar con éxito la formación recibida y, por tanto, adquirir los conocimientos.



La gestión de las becas de ayuda al estudio de la presente convocatoria está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Por Resolución del Gerente de la Agencia para el Empleo, se aprobarán las acciones formativas que podrán ser objeto de las ayudas previstas en esta resolución.

Artículo 2.- *Financiación.*

Las becas de ayuda al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2023:

503/140/241.03/482.01 "Becas" Políticas Activas de Empleo Municipales.
503/140/232.01/482.01 "Becas" Fondo I de Reequilibrio Territorial.
503/140/241.66/482.01 "Becas" NGEU. Itinerarios de Inclusión Social.

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total de setecientos setenta y cinco mil euros (775.000 €).

Se destinará un crédito inicial de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) de los créditos disponibles con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/482.01, un importe de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/232.01/482.01 y un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.66/482.01, estando financiada esta aplicación presupuestaria por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Dicha distribución del crédito se considera estimativa en los programas 241.03, 232.01 y 241.66 a los efectos de la posible alteración de la distribución de los créditos.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión dentro del presupuesto del ejercicio 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, si el importe de las solicitudes de subvención, presentadas al amparo de la presente convocatoria e informadas favorablemente, supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado anterior, este podrá ser ampliado hasta en cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €) más, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita. Su aplicación no requerirá una nueva convocatoria de ayudas al estudio.

La efectividad de la cuantía adicional, citada en el apartado anterior, queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el citado apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez declarada la disponibilidad del crédito de la cuantía adicional, se tramitará el expediente de gasto por el importe disponible y, una vez fiscalizado y aprobado dicho expediente, con carácter previo a la concesión de las nuevas subvenciones, acogidas a la disponibilidad adicional, que excedan de las cuantías determinadas en el número 2 de este artículo, se publicará en el BOAM y en el BOCM, por resolución de esta Gerencia, la declaración correspondiente al crédito adicional, con indicación de la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que haya de imputarse.

Artículo 3.- *Personas beneficiarias y requisitos.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los participantes en las acciones formativas definidas en el apartado primero de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber obtenido calificación de apto/a en la acción formativa.
- Estar en situación de desempleo a fecha de inicio de la acción formativa.
- Estar empadronado/a en la ciudad de Madrid a fecha de inicio de la acción formativa.

Este requisito se excluye para personas que pertenezcan a colectivos, que, por prevención y para garantizar la asistencia y protección de las personas afectadas, se aplique una normativa específica al respecto o se excepcionen específicamente en la resolución de aprobación de la acción formativa.



Los servicios técnicos competentes en materia de formación de la Agencia para el Empleo facilitarán mediante informe los datos de las acciones formativas finalizadas, código, denominación, horas de duración, y la relación de participantes con la calificación de apto/no apto.

De acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Agencia para el Empleo podrá recabar los datos de situación de desempleo y empadronamiento de la persona solicitante a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo oposición expresa y motivada de la misma, únicamente en el caso de la situación de desempleo.

En caso de que se opusiera a la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Atendiendo a la naturaleza de las presentes becas de ayuda al estudio, que pretenden incentivar la participación en acciones de formación de personas en desempleo, así como remover los obstáculos que impidan su finalización con éxito y, al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 15 de la OBRGS, de 30 de octubre, las personas solicitantes quedan exceptuadas de los requisitos enumerados en dicho precepto para obtener la condición de beneficiario/a.

El solicitante acreditará mediante declaración responsable, incluida en el impreso de solicitud, no ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 3/2018, de Protección de Datos, de 5 de diciembre de 2018, y del Reglamento General de Protección de Datos de la UE, el acceso a los datos por parte de las administraciones públicas podrá ser verificado, sin necesidad de solicitar consentimiento del interesado, y ello, a fin de poder verificar la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que obren en poder de los órganos y organismos del Sector Público.

La base jurídica legitimadora principal del tratamiento de datos personales por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid la constituye el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos, en este caso, la tramitación de la solicitud de concesión de becas de ayuda al estudio presentadas por las personas interesadas.

Artículo 4.- Cuantía de las becas de ayuda al estudio.

La cuantía de la ayuda por hora lectiva de formación acreditada es de:

- 2 euros por hora, para aquellos alumnos que cursen acciones formativas entre 60 y 250 horas lectivas de duración.

- 3 euros por hora, para aquellos que cursen acciones formativas de más de 250 horas de formación.

El importe máximo a percibir por persona será de mil euros (1.000 €) para el conjunto de la presente convocatoria.

Sobre la cantidad resultante se efectuará una retención del 2% a cuenta del IRPF.

Se becarán acciones formativas individuales, no pudiéndose acumular las horas de formación realizadas en varias acciones formativas diferentes organizadas o impulsadas por la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, no se computarán como horas lectivas de formación a efectos del cálculo de cuantía de beca de ayuda al estudio, las realizadas en el módulo de prácticas profesionales no laborales establecidas en la orden que regule el certificado profesional correspondiente.

Artículo 5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación. Documentación.

1.- Las solicitudes de becas de ayuda al estudio serán dirigidas a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud a la presente resolución de convocatoria, que puede ser consultado y, en su caso, descargado de la página Web de la AE Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.



El formulario de solicitud podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

a) Electrónicamente accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Plazo máximo de presentación:

a) 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la acción formativa establecida por la Agencia para el Empleo para la misma que da lugar a la posible ayuda. En acciones formativas en la modalidad de teleformación el plazo de solicitud podrá computarse desde el momento en que el solicitante finalice la acción formativa con resultado apto.

En las acciones formativas conducentes a la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad (CDP), las solicitudes deberán presentarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde el día siguiente a la fecha oficial de finalización del último módulo formativo.

b) 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la convocatoria de estas ayudas, para aquellas acciones formativas ya finalizadas a fecha de publicación de esta convocatoria.

3.- Se deberá cumplimentar una solicitud por cada acción formativa finalizada, indicando el código y denominación de la misma, así como el número de horas de duración.

4.- Se deberá completar la cuenta bancaria donde se realizará el abono de la ayuda. Así mismo se deberá aportar, junto a la solicitud, un certificado de titularidad bancaria donde se compruebe la titularidad y el número de cuenta bancaria.

5.- Se deberá declarar responsablemente que el solicitante no es perceptor de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad.

Artículo 6.- *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por la presente convocatoria es la Jefatura del Servicio de Subvenciones dependiente de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo, de conformidad con el artículo 25 de la Ordenanza de Bases de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria será la Gerencia de la AE Madrid para el Empleo de Madrid, de conformidad con el artículo 15.1.b) y n) de sus Estatutos.

Artículo 7.- *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento comprenderá cuantas actuaciones sean precisas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales y de acuerdo con el artículo 26.5 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos el órgano instructor formulará la oportuna propuesta de concesión o denegación de las becas que habrá de estar debidamente motivada.

De conformidad con lo señalado por el artículo 45.1.b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al establecer la presente convocatoria un procedimiento de concurrencia competitiva, los actos administrativos derivados del mismo serán publicados en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid: www.madrid.es/agenciaparaempleo y publicados, igualmente, en el tablón de anuncios de la sede central de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en el paseo de Pontones, 10, de Madrid. No obstante, se comunicará la publicación de las resoluciones que les afecten a las cuentas de correo electrónico o teléfonos móviles indicados por las personas solicitantes en el impreso de solicitud de beca de ayuda al estudio y que fue suscrito por estas.

Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El órgano instructor, que además se reserva el derecho de solicitar la documentación complementaria que considere necesaria a fin de dar por acreditado algún extremo o completar el expediente, a la vista de la documentación aportada, conforme a lo establecido en el artículo 24.4



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, formulará la propuesta de concesión o denegación de beca definitiva, debidamente motivada, que se notificará mediante publicación a los solicitantes en la fase de instrucción.

Las propuestas se formularán según el orden de presentación de las solicitudes por las personas beneficiarias.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución por la Gerencia de la AE Madrid.

La Gerencia de la AE Madrid, a la vista de lo informado por el órgano instructor, resolverá sobre la relación de solicitantes a los que se otorgará la ayuda, con indicación expresa de la cuantía a percibir o, en su caso, motivando debidamente la denegación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa por lo que se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Gerencia de la AE Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán desde la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

La concesión de una ayuda al amparo de la presente convocatoria no implica obligación alguna para la AE Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios presupuestarios.

Artículo 8.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las obligaciones para ser beneficiario/a de la beca de ayuda al estudio de los cursos efectuados serán:

- a. Obtener la calificación de apto/a en el curso al cual se concede la beca.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la AE Madrid en el momento de selección al curso, o bien someterse a las mismas, si fuese preciso, en el momento de la gestión de la beca solicitada.

Artículo 9.- Justificación y pago de las becas de ayuda al estudio.

El pago de la beca de ayuda al estudio se efectuará, una vez concluida la acción formativa, tras verificar el cumplimiento de los requisitos.

El pago de la cantidad que corresponda a la beca se formalizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante, de la que deberá ser titular o cotitular.

Artículo 10.- Revocación de la beca. Responsabilidades por incumplimiento.

La concesión de la beca podrá ser revocada en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al órgano instructor por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura de expediente, instrucción de este con audiencia al interesado, resolviéndose mediante resolución motivada de la Gerencia de la AE Madrid.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, así como el ocultamiento o falseamiento de los datos y requisitos exigidos dará lugar a la incoación de expediente administrativo para proceder al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda, conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

Artículo 11.- Procedimiento de reintegro.

En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca de ayuda al estudio o proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



El procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo VII de la "Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos", las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta convocatoria.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la AE Madrid a la persona beneficiaria de la beca poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos de incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de diez días formule las alegaciones o presente los documentos o justificaciones que considere pertinentes.

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que estas se hubiesen formulado, o desestimadas estas por falta de prueba o carecer de justificación, la AE Madrid dictará resolución que será notificada a la persona interesada requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Las cantidades que se hayan de reintegrar y sus intereses de demora tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su recaudación lo dispuesto en los artículos 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 12.- Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, de 30 de octubre, la persona beneficiaria de una beca de ayuda al estudio que desee devolver la misma o parte de esta podrá hacerlo mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia para el Empleo de Madrid de la entidad financiera Banco de Santander, S.A., número ES32 0049 1892 62 2313308611. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso. Se deberá notificar tal hecho al Organismo mediante escrito en el que figuren los datos personales: nombre y apellidos, DNI, NIF o NIE, nombre del curso en el que participó y código de este e importe de la devolución.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

Artículo 13.- Entrada en vigor y plazo.

La presente convocatoria será de aplicación a las personas participantes en los cursos de formación señalados en el apartado primero de la misma.

La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que trasladará extracto de la misma para su publicación.

Se publicará la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica, conforme establece el artículo 24 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (BOAM n.º 7.053, de 22 de noviembre de 2013).

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 17 de mayo de 2023.- El Gerente del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, José María Meneses Castillo.





6 CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Ayuntamiento de Madrid consultará, para la tramitación de esta solicitud, el informe de situación laboral a fecha concreta y/o informe de vida laboral y el empadronamiento, con el fin de cumplir con el artículo 3, punto b) y c) de la Convocatoria de becas correspondiente.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 puede ejercitar su DERECHO DE OPOSICIÓN a las consultas indicadas, para ello cumplimente los siguientes apartados.

Como solicitante/representante identificado en esta solicitud me opongo a:

Consulta de informe de situación laboral a fecha concreta

En caso de oposición indicar los motivos:

En caso de oposición motivada, deberá aportar necesariamente los documentos a cuya consulta se opone para que el Ayuntamiento de Madrid pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en este procedimiento, o en caso contrario no se podrá estimar su solicitud.

7 DECLARACIONES RESPONSABLES

Declaro bajo mi responsabilidad, no ser perceptor/a de ninguna otra ayuda pública con la misma finalidad, así como la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud.

El/la firmante declara que ha sido informado/a, de la posibilidad de que mis datos puedan ser publicados o notificados en los medios electrónicos municipales como consecuencia y en los términos que están previstos en este procedimiento (Véase leyenda informativa en las instrucciones adjuntas)".

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que cumple los requisitos establecidos en la Resolución de la convocatoria, y SOLICITA: le sea concedida y abonada la ayuda a al estudio, quedando todo ello sometido a la legislación vigente.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN BÁSICA

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico agerencia@madrid.es, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Delegado de Protección de Datos: oficprotecciondatos@madrid.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL en Ins





BECAS DE AYUDA AL ESTUDIO FORMULARIO DE SOLICITUD Instrucciones

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid. También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Puede informarse llamando a los teléfonos 010 Línea Madrid o al 915 298 210, si llama desde fuera de la ciudad de Madrid.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

En el caso de oponerse a la consulta, deberá presentar junto a la solicitud de becas, documento acreditativo de la situación laboral a fecha de inicio de la actividad formativa así como el certificado de empadronamiento en la ciudad de Madrid, expedido por el organismo competente.

Cualquier modificación sobre los datos que aparecen en la solicitud de beca, una vez presentada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid, se realizará a través del modelo de Instancia General Normalizada que se podrá obtener en la página <https://sede.madrid.es>. Si lo que se pretende es la modificación del número de cuenta bancaria, que se señaló en el formulario de solicitud, será requisito presentar el Documento de Modificación de Cuenta Bancaria para Pago por Transferencia T-2, disponible en <https://sede.madrid.es>.

CONSULTA DE DATOS O DOCUMENTOS

El Ayuntamiento de Madrid queda facultado, en el ejercicio de sus competencias, a realizar las verificaciones que resulten necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados por el ciudadano en las solicitudes formuladas, así como los imprescindibles para la resolución de esta solicitud/trámite. En caso de querer ejercitar el derecho de oposición, cumplimente el apartado correspondiente del formulario.



INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Protección de datos de carácter personal: INFORMACIÓN ADICIONAL

Tratamiento	<i>Políticas Activas de Empleo.</i>
Responsable	<i>Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es y teléfono 913649528/ 913649323</i>
Finalidad	<i>Fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo. Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos</i>
Legitimación del tratamiento	<i>La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y en el Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación. El tratamiento de datos queda legitimado por un interés público con objeto de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo.</i>
Destinatarios	<i>Los datos personales del presente formulario podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". Estos datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, o bien en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral.</i>
Derechos	<i>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Agencia para el Empleo de Madrid se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid con domicilio en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, correo electrónico aegerencia@madrid.es o a través de la sección Protección de datos personales de la Sede electrónica. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.</i> <i>Asimismo, se tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos</i>

LEYENDA INFORMATIVA SOBRE PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de la presente solicitud y en los términos establecidos en su convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOAM, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid (formato electrónico), en la página web municipal www.madrid.es o en la intranet municipal "AYRE". La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente, ajustándose para ello a la Instrucción 2/2010, de 27 de diciembre, aprobada por el Director General de Calidad y Atención al Ciudadano (BOAM de 3 de enero de 2011).

